

Contrato 15/20

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **C. GUALBERTO CASTRO MORENO**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte la empresa denominada **CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS S.A. DE C.V.** representada en este acto por el ciudadano **RAFAEL MADRIGAL ALONSO** en su carácter de Apoderado Legal con Poder General Judicial o Extrajudicial para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento para la prestación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS CHAPALA, COCULA, EL GRULLO, LAGOS DE MORENO, MASCOTA, PUERTO VALLARTA, DIRECCIÓN GENERAL, TAMAZULA, TEQUILA Y ZAPOPAN", con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-010/20 al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 15 quince de junio del año 2020, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designo como Director General del "INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y ENRIQUEZ" AL C. Gualberto Castro Moreno, quien se apersona a la firma del presente Contrato y se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No.2193065001697 con fecha de registro 1996 y vigencia hasta el 2023.
- 1.3 Comparece por conducto del C. Gualberto Castro Moreno, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.
- 1.5 Que el presente contrato se deriva de la licitación DG-ITJMMPYH-CC-010/20 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS CHAPALA, COCULA, EL GRULLO, LAGOS DE MORENO, MASCOTA, PUERTO VALLARTA, DIRECCION GENERAL, TALA, TAMAZULA, TEQUILA, ZAPOPAN Y ZAPOTLANEJO. Con números de requisición CH-21, CO-23, DG-119, GR-28, LM-36, MA-26, PV-31, TA-33, TE-51, ZA-39, ZP-33.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Escritura Pública número 48,675 cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco, de fecha 30 treinta de septiembre del 2003 dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Antonio Calderón Avalos, Notario Titular de la Notaría Pública número 49 de la Municipalidad de Guadalajara, en el estado de Jalisco, se constituyó la empresa denominada CLIMAS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS S.A. DE C.V. la cual quedo inscrita el día 10 de junio del año 2016 mediante Folio Electrónico Mercantil 20064*1 dos, cero, cero, seis, cuatro, asterisco uno, en la Dirección del Registro Público de la Propiedad en Guadalajara Jalisco.
- 2.2 Que comparece por conducto de la **C. RAFAEL MADRIGAL ALONSO**, quien se encuentra facultado para contratar y obligar a su representada en su carácter de Apoderado con Poder General Judicial o Extrajudicial para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, Actos de Dominio y Suscripción de Títulos de Crédito tal y como lo acredita con la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- 2.3 Que se identifica con la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral no. [REDACTED] y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato la finca marcada con el número 1774 de la calle María Greever, Colonia Santa Cecilia, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44700, teléfono 36092492 y correo electrónico climatec_87@hotmail.com.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CMT030930NK6.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro P09270 letra "P" cero, nueve, dos, siete, cero y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local NO. DG-ITJMMPYH-CC-010/20 para la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ para la prestación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS CHAPALA, COCULA, EL GRULLO, LAGOS DE MORENO, MASCOTA, PUERTO VALLARTA, DIRECCIÓN GENERAL, TAMAZULA, TEQUILA Y ZAPOPAN" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos estatales, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON LA CONCURRENCIA DEL COMITE NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-010/20 para la prestación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS CHAPALA, COCULA, EL GRULLO, LAGOS DE MORENO, MASCOTA, PUERTO VALLARTA, DIRECCIÓN GENERAL, TAMAZULA, TEQUILA Y ZAPOPAN" de la que resultó adjudicado el "PROVEEDOR" mediante fallo de 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA. - DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES. - Las partes acuerdan que el Área de Servicios Generales, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA. - DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el "PROVEEDOR" preste los servicios que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción
1	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Chapala conforme al anexo I de la convocatoria
2	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Cocula conforme me al anexo I de la convocatoria
3	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Dirección General conforme al anexo I de la convocatoria
4	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica El Grullo conforme al anexo I de la convocatoria
5	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Lagos de Moreno conforme al anexo I de la convocatoria
7	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Puerto Vallarta conforme al anexo I de la convocatoria de la convocatoria
9	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Tamazula conforme al anexo I de la convocatoria

10	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Tequila conforme al anexo I de la convocatoria
11	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Zapopan conforme al anexo I de la convocatoria

Los servicios equipos descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública local señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. - La prestación del servicio objeto de este contrato deberá de ser realizado por EL PROVEEDOR en las instalaciones de las Unidades Académicas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Enríquez, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES y bajo la estricta responsabilidad de éste, tendrá como fecha de realización del mismo a más tardar 60 días naturales posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá atender cualquier falta que reporte el Área de Servicios Generales relacionada con los equipos previstos en las bases, los cuales deberán considerarse el mantenimiento, y deberá dejar el equipo operando de manera correcta.

Entregar un reporte detallado después de cada mantenimiento de lo encontrado técnicamente, las actividades realizadas, el estatus de los equipos y memoria fotográfica, firmado tanto por "EL PROVEEDOR" como por del Área de Servicios Generales de EL INSTITUTO que estuvo presente en la realización de los mantenimientos.

Entregar por cada mantenimiento otorgado una carta garantía, con una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de la realización del mantenimiento para solventar fallas que no se hubieren detectado en su momento, las cuales será corregidas sin costo para EL INSTITUTO,

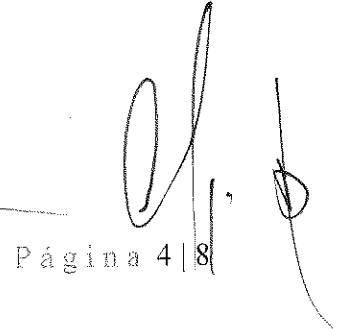
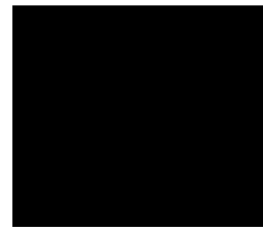
Entregar al concluir el objeto del presente contrato una carta debidamente firmada por el representante legal, dirigida a EL INSTITUTO en la que externé que los servicios concluyeron en tiempo y forma a entera satisfacción de ambas partes.

Se considerará que EL PROVEEDOR ha realizado y desarrollado correctamente el objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Área de Servicios Generales.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia de la contratación comenzará a partir de la firma del contrato y hasta el 26 de octubre del 2020.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR establece como precio por todos los servicios objeto de éste contrato la cantidad de **\$279,745.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N. IVA INCLUIDO)**- - - - -

La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:



Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Chapala conforme al anexo I de la convocatoria	\$22,000.00	\$22,000.00
2	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Cocula conforme me al anexo I de la convocatoria	\$24,000.00	\$24,000.00
3	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Dirección General conforme al anexo I de la convocatoria	\$11,000.00	\$11,000.00
4	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica El Grullo conforme al anexo I de la convocatoria	\$6,800.00	\$6,800.00
5	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Lagos de Moreno conforme al anexo I de la convocatoria	\$20,400.00	\$20,400.00
7	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Puerto Vallarta conforme al anexo I de la convocatoria de la convocatoria	\$35,500.00	\$35,500.00
9	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Tamazula conforme al anexo I de la convocatoria	\$38,500.00	\$38,500.00
10	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Tequila conforme al anexo I de la convocatoria	\$32,000.00	\$32,000.00
11	1	SERV	Servicio de mantenimiento de equipos de aire acondicionado Unidad Académica Zapopan conforme al anexo I de la convocatoria	\$50,960.00	\$50,960.00
				Subtotal	\$241,160.00
				IVA	\$38,585.00
				Total	\$279,745.60

(DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N. IVA INCLUIDO)

SIXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud presentada por **EL PROVEEDOR**, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez ubicada en la

calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx
- b) Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Área de Servicios Generales.
- c) Copia simple del Contrato.
- d) Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- e) Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).
- f) Copia simple de la garantía de cumplimiento de Contrato

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de éste contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía a favor de "EL INSTITUTO", equivalente al 10% diez por ciento del monto máximo adjudicado, es decir, por el 10% diez por ciento de \$279,745.60 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N. IVA INCLUIDO) Impuesto al Valor Agregado incluido, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante alguna de las recaudadoras de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, misma que podrá ser exigible en cualquier obligación pactada que incumpla, así como por la mala calidad o defectos que llegara a presentar el objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio.

Dicha Garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del INSTITUTO.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del presente contrato, en caso de atraso en la entrega de los servicios conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de EL PROVEEDOR, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al INSTITUTO, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. EL INSTITUTO podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los

servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de EL INSTITUTO. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, EL INSTITUTO podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Si EL INSTITUTO decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

DÉCIMA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento EL INSTITUTO podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO serán los encargados de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, EL INSTITUTO podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

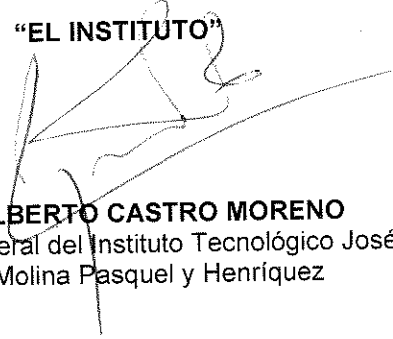
DÉCIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente

contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.


Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

“EL INSTITUTO”



C. GUALBERTO CASTRO MORENO
Director General del Instituto Tecnológico José
Mario Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:




C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO
Comprador del Instituto Tecnológico José Mario
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



C. Ernesto Alejandro Castellanos Silva
Jurídico del Instituto Tecnológico José Mario
Molina Pasquel y Henríquez

“EL PROVEEDOR”



C. RAFAEL MADRIGAL ALONSO
Climas y Mantenimientos Técnicos S.A. DE C.V.
Apoderado Legal

Testigo:



C. SONIA GUILLERMINA AGUILAR MORALES
Director de Administración y Finanzas del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



C. HÉCTOR MANUEL MORA EVANGELISTA
Encargado de servicios generales del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

CONTRATO PARA LA CONTRATACION DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS CHAPALA, COCULA, EL GRULLO, LAGOS DE MORENO, MASCOTA, PUERTO VALLARTA, DIRECCIÓN GENERAL, TAMAZULA, TEQUILA Y ZAPOPAN".

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."